**ANEXO 5**

**PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

El siguiente Protocolo se ha elaborado con el objeto de dar una atención rápida y eficaz a todo estudiante, que sufra de algún accidente durante el año escolar.

**Generalidades**

* Este protocolo es de conocimiento público y se encuentra cargado en la página web del Liceo y en formato impreso en la sala de atención dispuesta por el establecimiento.
* Se mantendrá un registro actualizado de los números telefónicos u otra forma de establecer contacto con los apoderados, el cual se encuentra disponible en la plataforma digital vigente, esta responsabilidad será de Inspectoría.
* El establecimiento cuenta, en la sala de atención, con el registro de los centros de atención de urgencia más cercanos, según ubicación geográfica.
* El establecimiento, específicamente en inspectoría, se cuenta con un registro de las familias que cuentan con un sistema de salud diferente al público o con seguros complementario. Este registro se actualiza cada año e incluye los siguientes datos de identificación: Nombre del estudiante y apoderado, correo electrónico, N° de teléfono, dirección particular de ambos, institución aseguradora y centro médico de derivación.
* No está permitida la administración en el Liceo de ningún medicamento a un estudiante. En caso de prescripción médica y que el estudiante requiera suministrarse algún medicamento en horas de clases, el apoderado debe presentar la indicación médica y acordar con Inspectoría la forma y horario de administración.
* Los centros asistenciales más cercanos son: i) Para atención primario y casos de menor gravedad: CESFAM Michelle Bachelet ubicado en calle Nueva San Martín 776, Maipú; ii) Para casos de mayor gravedad: Hospital El Carmen ubicado en Camino a Rinconada 1201, El Olimpo, Maipú.

**Procedimiento General**

* El Encargado de la sala de atención se preocupará de dar las primeras atenciones al estudiante
* El Encargado de Convivencia está obligado a comunicar vía telefónica al apoderado, en forma inmediata para informar la situación y que acuda al establecimiento a retirarlo si la situación lo amerita. Esta llamada será registrada en el libro digital de atenciones de inspectoría. En este registro deberá constar: i) la fecha y hora de la llamada telefónica; ii) el número de teléfono al cual se contactó, y iii) si se tuvo respuesta o no.
* Se consulta al apoderado si cuenta con seguro complementario de salud.
* En cuanto se toma conocimiento del accidente escolar y una vez que el estudiante ya haya recibido las primeras atenciones o haya sido derivado a un centro asistencial. El Director del Liceo o en su defecto el Encargado de Convivencia, deberá levantar Acta del Seguro Escolar, a fin que el accidente sea cubierto por este beneficio. Este seguro se entregará para todo tipo de accidentes, siendo el apoderado quien decide el uso o no, si es que cuenta con un seguro escolar complementario.
* Se realiza la derivación al servicio de atención de salud pública. Este traslado lo debe realizar el Director del Liceo, algún miembro del equipo directivo, el Encargado de Convivencia, o un tercero designado por el Director.
* Se registra atención en Observaciones del libro de clases (físico o digital).
* Al finalizar todo el procedimiento, Inspectoría, envía una notificación del llamado y procedimiento a través de la plataforma académica digital.

**Atenciones generales**

El estudiante que presenta síntomas de alguna enfermedad.

Procedimiento

1. El estudiante enfermo es derivado por el profesor(a) o educadora a la sala de atención, donde será atendido quien llamará a los padres para comunicar que su hijo/a se encuentra enfermo/a y solicitar su retiro del establecimiento.

2.- Se registra atención.

**Atención por accidente escolar.**

El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

**Los accidentes escolares podrán ser considerados:**

Accidentes leves.

Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales y/o golpes suaves que comprometen piel y tejido celular subcutáneo, tales como contusiones menores, esguinces grado 1 y 2, excoriaciones, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o afrontamiento,

Procedimiento:

1. El estudiante es derivado por el profesor(a) para su atención.
2. Si sufre un accidente leve durante la jornada, será llevado a la sala de atención, por un asistente, otros estudiantes y/o por sus propios medios dependiendo de cada situación.
3. Se le aplicará los primeros auxilios y se debe llamar al apoderado para que lo vaya a retirar.
4. El Encargado(a) de Convivencia Escolar debe firmar el documento del seguro escolar y en su ausencia, quien se designe.
5. Se registra atención.

Accidentes Menos Graves.

Son los accidentes no contemplados en el artículo anterior y deben ser derivados para su atención utilizando el Seguro Escolar, que comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular o ligamentos. Se trata de heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 3, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples. En dependencias de su complejidad, requieren procedimientos avanzados de enfermería o tratamiento médico.

Procedimiento:

1. El estudiante es derivado por el profesor(a) o educadora para su atención.
2. Si sufre un accidente menos grave durante el recreo, será llevado para su atención, por un asistente, otros estudiantes y/o por sus propios medios dependiendo de cada situación.
3. Se le aplicará los primeros auxilios.
4. Cuando se establece el tipo de accidente, éste es comunicado al apoderado vía teléfono para que concurra al establecimiento a retirar al estudiante.
5. Se le entregará el seguro escolar correspondiente. El apoderado debe firmar la recepción del mismo.
6. El estudiante debe ser trasladado por su apoderado a la Unidad de Urgencia que estime conveniente (Hospital usando seguro escolar).
7. El personal del Liceo no está autorizado para trasladar enfermos o accidentados en sus vehículos particulares.
8. En el caso que no se pueda ubicar al apoderado o un familiar responsable directo del estudiante. El traslado se realizará en Ambulancia del SAPU, en compañía de un funcionario del establecimiento.
9. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que el apoderado no pueda retirar en forma inmediata a su hijo y el servicio Ambulancia no esté disponible en un tiempo prudente de espera, Director y/o Inspectoría General podrán autorizar, previo acuerdo con el apoderado, el traslado del estudiante en radio Taxi.
10. Se registra atención.

Accidentes Graves.

Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, que afectan el funcionamiento de sistemas vitales, o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de esta clasificación los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, shock eléctrico, fracturas en general, especialmente las craneoencefálicas, cervicales y expuestas. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado. Generalmente ameritan internación hospitalaria.

Procedimiento:

1. Ocurrido un Accidentes Escolar grave, se debe comunicar en forma inmediata al Encargado(a) de Convivencia ya sea por el propio estudiante lesionado, compañeros, profesor(a) a cargo o funcionarios del establecimiento.
2. En caso de caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida de conocimiento u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, hasta que llegue personal especializado y se solicite ambulancia para su traslado.
3. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la sala de atención del Liceo, en caso contrario debe esperar en el mismo lugar que llegue el servicio de ambulancia.
4. Se contactará al apoderado para informar la situación y traslado de su hijo(a).
5. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se coordinará el traslado en ambulancia al Hospital público más cercano.
6. No está autorizado el traslado del accidentado grave en radio taxi o vehículos particulares por el riesgo que este hecho encierra, especialmente con el tratamiento indebido de accidentado.

Otras consideraciones

Es necesario que los apoderados informen oportunamente al Liceo de condiciones de salud de sus hijos que pueda ser necesario tener en cuenta. Por ejemplo: alergias, afecciones cardíacas y respiratorias, epilepsia, diabetes, dificultades o limitaciones físicas y sensoriales, enfermedades infecciosas, etc., ya sea al llenar la Ficha del Estudiante al inicio de cada año, o siempre que sea necesario a través de la libreta de comunicaciones.

Es particularmente importante que se informe oportunamente, a través de un certificado médico, sobre aquellas dificultades de salud que impidan la normal realización de actividades de Educación Física. Se solicita que también al inicio de cada clase el estudiante recuerde al profesor sobre cualquier impedimento médico que tenga para la realización normal de actividades.

Enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Liceo

1. El Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Liceo para comunicarle la situación.

2**.** Evaluar preliminarmente la situación, considerando:

* Si la lesión es superficial.
* Si existió pérdida del conocimiento.
* Si existen heridas abiertas.
* Si existen dolores internos.

Definido ello informará de la situación al Director del Liceo o autoridad correspondiente.

3. Inspector completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el servicio de salud, el cual describirá como se produce el accidente.

4. El Director o Inspector general dará aviso al padre y/o apoderado de la situación:

* Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor a al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.
* Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director, para que el menor sea trasladado a través de una ambulancia al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.

**Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares.**

1**.** Tanto el Sostenedor, como Personal Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, son los responsables de la seguridad de sus estudiantes mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar o fuera de este horario en el caso que se encuentren dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

2**.** En virtud de lo anterior y en todo momento, el Establecimiento cautelará que las actividades educativas y recreativas, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de esos implementos.

3.En todo momento, en general y de acuerdo a situaciones puntuales es muy importante prevenir que los estudiantes realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado. Para ello se establece que:

Toda actividad curricular y/o extracurricular deberá responder a la planificación previa, e informada a los Padres y/o Apoderados por los conductos que el Establecimiento tenga.

Estas actividades deberás siempre desarrollarse bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación.

Los estudiantes eximidos o con certificación médica deberán quedar bajo la vigilancia del (la) profesor (a), en el mismo lugar de desarrollo de la clase, o realizando un trabajo en un lugar asignado en el establecimiento, el cual será evaluado posteriormente. Estos trabajos pueden ser sobre temas de investigación acordes al tema tratado o al contenido general de la asignatura.

4. Al hacer uso de: cancha, patios, salas de clases, otros, cada docente o asistente de la educación, deberá cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera del centro educativo velando por la seguridad de todos y cada uno de los integrantes del grupo a su cargo. En este sentido su responsabilidad abarca la supervisión del correcto desplazamiento de los estudiantes desde la salida y el retorno a la sala de clases como, hacia o desde, camarines, baños, gimnasio, patio, cancha u otro lugar donde se desarrolle la actividad.

5.Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará desde su espacio de trabajo en dichas instalaciones que los estudiante mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en lugares de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la sana convivencia. Por tanto, cabe dentro de sus responsabilidades el:

Verificar que los estudiantes cuiden y hagan uso correcto de las instalaciones respectivas.

Comprobar que el sistema de agua esté funcionando correctamente, así como el aseo respectivo. En caso de no encontrarse de manera adecuada, deberá avisar a quien corresponda para subsanar el problema.

6**.** Los docentes que ejerzan en esta área, y que cuentan con medios, artículos, implementos u otros elementos puestos a su disposición, cuidarán, especialmente aquellos implementos deportivos que pudieren implicar un riesgo para los estudiantes y que estos sean manipulados por el docente o asistente de la educación a cargo o por el o los funcionarios que ellos hayan solicitado para el efecto, antes, durante y después de cada clase o actividad. Sólo en casos calificados podrán solicitar la colaboración de estudiantes con capacidad para lo encomendado.

7**.** Al inicio de la clase el docente responsable de la actividad física deberá revisar el estado y el correcto funcionamiento de los implementos deportivos para su correcta utilización. Una vez concluida la actividad volverá a revisarlos con el objeto de que sean guardados en buen estado.

8. Será responsabilidad del docente a cargo de una actividad física, el informar de manera permanentemente a los estudiantes a su cargo sobre los respectivos componentes de seguridad, como educar en el buen uso de los implementos a utilizar.

9. El acceso a la Sala de Útiles de Educación Física no estará permitido para los estudiantes. En situaciones muy puntuales podrán acceder, siempre con la debida supervisión del docente o asistente de la educación a cargo.

10.En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares, determinando su posible envío a la sala de primera atención o Inspectoría.

**Procedimiento especial en caso de Seguro Privado de Salud**

En caso que un estudiante cuente con un seguro privado de salud, el apoderado al momento de la matrícula debe informar si desea priorizar la activación de este seguro por sobre el seguro escolar. Está información quedará registrada en la Hoja de Vida del Estudiante y en un Registro especial que deberá llevar para estos efectos el Encargado de Convivencia, en donde se especificará el tipo de seguro y el centro asistencial al cual se debe derivar al estudiante.

Es deber del apoderado informar la existencia y uso prioritario de este seguro médico, así como informar al centro asistencial al que se debe derivar al estudiante en caso de accidente.

Al momento en que ocurre un accidente, el Encargado de Convivencia deberá revisar el registro a fin de descartar que el estudiante no posea un seguro especial. Asimismo, esto debe ser informado por el apoderado al momento de contactarlo telefónicamente para notificarlo del accidente.

En casos de menor gravedad se esperará a que el apoderado retire al estudiante del Liceo para llevarlo al centro asistencial. Si el accidente es de una gravedad mayor el Director o quien éste designe coordinará el traslado al centro asistencial preferencial.